

BOLETÍN SECTOR AUTOMOTOR AFIC

30 de abril de 2015



Con el fin de ofrecerles una herramienta de actualización y consulta, en el presente Boletín se hace referencia a algunas de las principales novedades normativas de interés para el Grupo de Trabajo para la Financiación del Sector Automotor.

Primero abordaremos los proyectos de ley, posteriormente se mencionan algunos aspectos relativos al sector transporte que se encuentran en el proyecto de ley “*Plan Nacional de Desarrollo*” y, finalmente, se realizará una breve explicación del proyecto de decreto Único del Sector Transporte.

Proyectos de Ley

A continuación se mencionarán algunos de los proyectos de ley más relevantes para el sector. El orden de los mismos se establece según la legislatura en que fueron presentados.

1. Proyecto De Ley No. 014 de 2013 Senado “*Por medio de la cual se adoptan medidas de carácter fiscal para propietarios de vehículos hurtados*”

Autor: HH.SS. Carlos Baena (Mira), Miguel Virguez (Mira) y HR. Gloria Díaz (Mira)

Estado: Pendiente rendir ponencia en tercer debate

Ponentes: H.R. David Barguil Assís (Partido Conservador)

La propuesta establece que no tendrán obligación de pagar impuesto sobre vehículos los propietarios de aquellos que hayan sido hurtados y no se hayan recuperado en término de 3 meses a partir de la ocurrencia del hurto.

Adicionalmente, indica que este beneficio aplicará desde la siguiente vigencia fiscal a la del hurto, y que sólo podrán acceder a él quienes estén a paz y salvo por concepto de impuestos e intereses sobre el vehículo.

Este proyecto resulta positivo para las compañías de Leasing, debido a que no habría la obligación de pagar impuestos sobre los carros hurtados.

2. Proyecto de Ley No. 192 de 2014 Cámara “*Por medio del cual se dictan normas en materia laboral relacionadas con los operadores de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi*”.

Autor: HR. Carlos Alberto Zuluaga Díaz.

Estado: Pendiente segundo debate.

Ponentes: H.R. Álvaro López Gil (Partido Conservador), Oscar De Jesús Hurtado (Partido Liberal), Rafael Eduardo Palau (Partido de la U).

El proyecto busca que las empresas que operan el servicio de transporte individual de taxi contraten de manera directa a los conductores, a través de cualquiera de las modalidades de contrato laboral establecidas en la legislación.

Cuando el vehículo de transporte no sea propiedad de la empresa, la contratación laboral del conductor corresponderá directamente al propietario del mismo, así como todas las obligaciones laborales y de seguridad social, lo cual podría ser perjudicial para las Compañías de Leasing.

Se rindió ponencia negativa a este proyecto de ley y el Ministerio de Hacienda solicitó su archivo por considerar, entre otros, que la iniciativa carece de lineamientos unificados sobre la política de formalización para conductores de vehículos taxi,

ya que incluye disposiciones que no tienen consistencia con el objetivo principal del proyecto. Por este motivo es muy probable que el proyecto sea archivado.

3. Proyecto de Ley No. 009 de 2014 Senado “Por medio de la cual se reglamenta la seguridad social integral para los conductores de transporte individual de pasajeros tipo taxi, transporte de carga, especiales y mixtos.”

Autor: H.S. Alvaro Ashton (Partido Liberal)

Estado: Pendiente primer debate

Ponentes: Edinson Delgado Ruíz (Partido Liberal), Luis Evelis Andrade Casamá (Movimiento Alternativo Indígena y Social), Antonio José Correa Jiménez (Opción Centro).

En el mismo sentido de los proyectos antes mencionados, este proyecto tiene por fin garantizar la seguridad social de los conductores de taxi y transporte de carga. Indica que podrán ser contratados directamente por la empresa operadora de transporte, siempre y cuando estén afiliados como cotizantes al sistema de seguridad social. Señala el proyecto que el operador y el propietario del equipo responderán solidariamente, lo cual resulta inconveniente para las Compañías de Leasing.

Se rindió ponencia para primer debate y su texto incluyó un aparte que indicaba que tales obligaciones laborales no aplicaban a los propietarios en el caso de vehículos en leasing, lo cual resultaba conveniente para las Compañías de Leasing. Sin embargo, recientemente y antes de ser discutido el proyecto en primer debate, el ponente presentó una corrección a la ponencia en la que elimina el aparte mencionado, que afectaría el negocio del leasing de taxis.

Nos encontramos adelantando las gestiones correspondientes para que se vuelva a incluir la mención al leasing en el texto del proyecto. Cabe anotar que de no discutirse el proyecto en primer debate, antes de terminar esta legislatura, se archivaría por vencimiento de términos.

4. Proyecto de Ley 093 de 2014 Senado “Por medio de la cual se dictan medidas relacionadas con el transporte individual de pasajeros.”

Autor: H.S. Oscar Mauricio Lizcano (Partido de la U) y Andres Felipe Garcia Zuccardi (Partido de la U).

Estado: Pendiente primer debate.

Ponentes: H.S. Andrés Felipe Garcia Zuccardi (Partido de la U).

Siguiendo la línea de los proyectos a los que nos hemos referido, esta iniciativa establece obligaciones para los propietarios de los vehículos, relativas a la contratación y seguridad social de los conductores que prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros, lo cual resulta complejo para las empresas de leasing. Por ello, se remitió carta al ponente del proyecto explicando las consecuencias negativas que el mismo conlleva para las operaciones de leasing.

De no aprobarse en primer debate el proyecto antes de la finalización de la presente legislatura, se archivaría por vencimiento de términos.

5. Proyecto De Ley No. 101 de 2014 Cámara – 134 de 2014 Senado “Por medio de la cual se establece el régimen sancionatorio del transporte, su infraestructura y sus servicios conexos y complementarios y se establecen otras disposiciones”

Autores: HR. Alfredo Ape Cuello Baute (Partido Conservador), Lina Maria Barrera Rueda (Partido Conservador), Ciro Rodriguez Pinzon (Partido Conservador) Y Jaime Lozada Polanco (Partido Conservador).

Estado: Pendiente rendir ponencia tercer debate.

Ponentes: HR. Alfredo Ape Cuello Baute (Partido Conservador)

HS. Laureano Acuña (Partido Conservador)

Este proyecto de ley establece el Régimen Sancionatorio del Transporte y sus Servicios Conexos, determinando, entre otros, las autoridades administrativas competentes para imponer las sanciones, los sujetos, las infracciones y las sanciones, medidas correctivas y preventivas.

El texto radicado inicialmente incluía dentro de los sujetos destinatarios de las sanciones a los propietarios de los vehículos, lo cual afectaba negativamente a las operaciones de leasing. Por esta razón, la agremiación hizo la gestión respectiva ante el asesor encargado de la redacción de la ponencia para explicarle las

consecuencias negativas de dicha previsión, quien atendió nuestra recomendación de modo que el artículo 23 del proyecto excluye de sanciones a las entidades de leasing, señalando que las mismas aplican al locatario o tenedor.

6. Proyecto de Ley No. 194 de 2014 Cámara “Por medio de la cual se establece y regula la modalidad de transporte individual de pasajeros con características especiales por intermedio de aplicaciones tecnológicas”.

Autor: HR. Fabián Castillo Suarez (Cambio Radical)

Estado: Pendiente rendir ponencia en primer debate.

Ponentes: Diego Patiño (Partido Liberal) y Carlos Eduardo Guevara (MIRA)

Este proyecto de ley tiene como objetivo regular la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos de lujo, ya sea por contratación o por intermedio de aplicaciones tecnológicas. De esta forma establece una regulación para las empresas que ofrecen sus servicios de transporte a través de aplicaciones tecnológicas tales como Taxi Imperial, Tappsi, Uber, definiendo el alcance del servicio y sus responsabilidades.

7. Proyecto de Ley No. 218 de 2015 Cámara “Por medio del cual se adoptan modificaciones al código nacional de tránsito para garantizar el debido proceso administrativo de tránsito en la imposición de comparendos electrónicos, en los artículos 129 y 137 de la Ley 769 de 2002 y 22 de la ley 1383 de 2010 y, se dictan otras disposiciones”.

Autor: H.R. Alfredo Ape Cuello Baute (Partido Conservador).

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

Ponentes: No han sido nombrados ponentes.

Este proyecto modifica algunos artículos del Código Nacional Terrestre (Ley 769 de 2002) con el fin de proteger el derecho de defensa de los propietarios de los vehículos que no se encontraban conduciéndolos al imponerse los comparendos electrónicos.

De esta forma, se indica que siempre se deberá notificar al conductor y si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, quien sólo será llamado a descargos, cuando existan elementos probatorios que permitan inferir que probablemente es el responsable de la infracción.

Así mismo, establece que el comparendo sólo puede imponerse cuando aparezca plenamente comprobado que el citado es el infractor.

Esta iniciativa resulta positiva y muy favorable para las compañías de leasing, toda vez que los comparendos no recaerán sobre ellas sino sobre el conductor infractor.

Plan Nacional de Desarrollo

En el Proyecto de Ley 200 de 2015 (Cámara) - 138 de 2015 (Senado) – “Plan Nacional de Desarrollo” - actualmente se encuentra en votación en segundo debate en plenaria de la Cámara de Representantes quedando aún artículos por votar.

Algunos de los temas aprobados hasta el momento en la plenaria de la Cámara se refieren a la financiación de los sistemas de transporte e infraestructura y movilidad social. Destacamos los siguientes:

- ✓ Indica el proyecto que el Ministerio de Transporte definirá mediante resolución, las condiciones, características de seguridad y el rango de precios al usuario dentro del cual se deben ofrecer los servicios que prestan los Centros de Enseñanza Automovilística, los de Reconocimiento y Evaluación de Conductores, los de Diagnóstico Automotor, y los que realicen la prueba teórico práctica para la obtención de licencias de conducción.
- ✓ Señala que los sistemas de transporte masivo deben ser sostenibles y se financiarán con los cobros que se hacen a los pasajeros y demás ingresos territoriales a los que hay lugar, sin perjuicio de las inversiones que las entidades territoriales y/o el Gobierno Nacional realicen en la etapa preoperativa en infraestructura física y adquisición inicial total o parcial de material rodante de sistemas de metro o de transporte férreo interurbano de pasajeros.

- ✓ El Gobierno Nacional podrá apoyar los SITM, SETP, SITP, SISTR (Sistemas Integrados) que se encuentren en operación, implementación y estructuración. Así mismo, podrá apoyar las soluciones de transporte público de pasajeros en zonas urbanas, conurbadas o regionales, siempre y cuando comprendan acciones orientadas a incrementar y regular el uso de modos no motorizados y de energías limpias, entendidos como el viaje a pie, bicicleta o tricimóvil, entre otros.
- ✓ El Gobierno deberá reglamentar el servicio de lujo dentro de la modalidad individual de pasajeros, dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de la ley.

El texto del Proyecto de Ley aprobado en primer debate y el texto de la ponencia para segundo debate puede ser consultado en el siguiente link:

http://www.camara.gov.co/portal2011/proceso-y-tramite-legislativo/proyectos-de-ley?option=com_projectosdeley&view=ver_proyectodeley&idpry=1655

Ministerio de Transporte

El Gobierno Nacional expidió 16 proyectos de decreto con el fin de compilar en ellos y por sectores de la economía la reglamentación correspondiente. Estos decretos respetan las vigencias de aquellos que agrupa, por ello son meramente compilatorios y no modificatorios.

De manera general, puede mencionarse que el Proyecto de Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte busca agrupar en un solo cuerpo normativo, la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional relacionada con el sector transporte.

En él se recopilan multiplicidad de decretos relativos al sector, tales como los referentes a su estructura, reglamentación relacionada con el transporte terrestre de pasajeros y de carga, marítimo, fluvial, ferroviario y aéreo, autoridades competentes del sector, régimen de sanciones, rutas y tarifas entre otros.